

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Por el cual se reglamentan los Programas de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado del Colegio Mayor del Cauca

El Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias, especial lo prevista en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo, expedir los Estatutos y Reglamentos del Colegio Mayor del Cauca

Que el Colegio Mayor del Cauca, según Acuerdo N° 04 de marzo 12 de 2013, aprobó la Política de Internacionalización y sus lineamientos.

Que el proceso de Internacionalización del Colegio Mayor del Cauca es una instancia que busca integrar a la Institución en una dinámica académica sin fronteras, y el de avanzar en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales en materia de relaciones internacionales y su articulación con el mundo.

Que la Institución ha adelantado actividades de intercambio con Universidades Nacionales e Internacionales y ha firmado convenios de movilidad académica, a fin de abrir sus puertas a la interacción internacional, para lograr el fortalecimiento de sus procesos académicos, de investigación, de proyección social y extensión.

Que la Institución tiene el compromiso con la comunidad académica de impulsar una estrategia de movilidad que facilite el desarrollo efectivo de los convenios y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales.

Que mediante el Acuerdo 04 de mayo de 2011, se estableció el reglamento para la movilidad de estudiantes, el cual requiere ser derogado a la luz de los procesos de modernización de la Institución y de la normativo vigente para la Educación Superior.

Que, en consecuencia, se hace necesario crear una reglamentación que acoja todos los programas de movilidad académica de la institución

Que el Consejo Académico, en sesión del mes de febrero del presente año, emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo, mediante el cual se reglamenta el programa de movilidad académico de estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)

En mérito de lo anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de movilidad académica estudiantil y cultural de pregrado y posgrado del Colegio Mayor del Cauca.

TÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES Y MODALIDADES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2- Programa de Movilidad Estudiantil: Se entiende por programa de movilidad estudiantil, la movilidad académica y cultural que realicen estudiantes de pregrado y posgrado, quienes podrán desplazarse desde o hacia otra sede, Institución nacional o extranjera, que tenga convenio vigente o exista algún tipo de acuerdo, con el propósito de cursar asignaturas homologables en su programa académico durante uno o dos periodos académicos.

ARTÍCULO 3- Programa de Titulaciones Conjuntas: Se refiere a un programa conjunta entre el Colegio Mayor del Cauca y una institución universitaria nacional o extranjera, que tenga como finalidad la obtención de un mismo título otorgado por las instituciones del convenio y será establecido mediante programas curriculares interinstitucionales, debidamente aprobados por las instancias respectivas de ambas instituciones. La titulación conjunta debe estar formalizado mediante un convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 4- Estudiante de Intercambio: Se entenderá por estudiante de intercambio al estudiante de pregrado o pasgrado, que se desplaza por uno o dos periodos académicos, desde o hacia otra institución con la cual el Colegio Mayor del Cauca, tengo convenio de cooperación académica vigente o exista algún tipo de acuerdo institucional.

ARTÍCULO 5- Universidad Anfitriona: Se entenderá por Universidad anfitriona a aquella institución destino de las estudiantes de pregrado o posgrado del Colegio Mayor del Cauca o la cual se desplazan en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

ARTÍCULO 6- Universidad de Origen: Se entenderá por universidad de origen a aquella institución de la cual procedan estudiantes de pregrado o posgrado, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)
CAPÍTULO II



MODALIDADES

ARTÍCULO 7- Naturaleza de las Movilidades: Las movilidades podrán desarrollarse o nivel nacional, e internacional.

ARTÍCULO 8- Intercambio Académico: Se refiere al proceso de movilidad que se realice en un semestre académico, a través del cual el estudiante desarrolla cursos o asignaturas en otra universidad nacional o extranjera, compatibles con el programa académico del Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO 9- Prácticas Empresariales: consiste en la realización de una experiencia en una empresa con la cual se tenga convenio. Durante la práctica empresarial el estudiante adelantará actividades propias de su formación profesional, según los términos establecidas en el convenio

ARTÍCULO 10- Estancia de Investigación: corresponde al ejercicio de desarrollar una experiencia de investigación en la institución o en otra con la cual se tenga convenio. El estudiante efectuará actividades de investigación, de acuerdo con los términos del convenio

ARTÍCULO 11- Misiones Académicas: Se entenderá por misiones académicas a los actividades de corta duración realizadas en otras ciudades nacionales o fuera del país por iniciativa de los facultades, que responden a una programación académica y que pretenden la formación profesional, académica y cultural de los estudiantes, como complemento al currículo.

ARTÍCULO 12- Cursos de Extensión: Se entenderá por cursos de extensión o educación continuada a los cursos cortos, generalmente inter-semestrales, para actualización o conocimiento de un área de conocimiento específica, como complemento a su proceso de formación académica.

ARTÍCULO 13- Cursos de Idiomas: Se entenderá por cursos de idiomas a los programas de aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas que los estudiantes realicen en países nativos no hispanohablantes. El Colegio Mayor del Cauca podrá desarrollar alianzas para llevar a cabo misiones lingüísticas o suscribir convenios para cursos de aprendizaje en institutas reconocidos.

TÍTULO II

CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES Y ESTUDIANTES VISITANTES O ENTRANTES



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

ARTÍCULO 14- Condición de Estudiantes de Movilidad: La condición de estudiantes de movilidad, tanto salientes como entrantes, se adquiere por el solo hecho de realizar una de las modalidades de movilidad señaladas anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Éste está supeditado a la naturaleza o el destino de la movilidad académica, al lugar de procedencia del estudiante o su nacionalidad, así como a la existencia de convenios o algún tipo de acuerdo institucional.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES SALIENTES

ARTÍCULO 15- Objetivo de los Requisitos: Los requisitos exigidos por el Colegio Mayor del Cauca para participar en el programa de movilidad estudiantil buscan que el estudiante cuente con las condiciones idóneas para que su participación sea productiva para sí mismo, para la facultad, para la Universidad y para la región; y que además respondo al nivel de exigencia de las universidades anfitrionas.

ARTÍCULO 16- Requisitos Generales: Para participar en el programa de movilidad estudiantil, o realizar cualquier tipo de movilidad, los estudiantes salientes deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación:

1. Tener la calidad de estudiante y estar cursando cuarto semestre o un semestre superior.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5, al momento de realizar la solicitud.
3. El estudiante no debe ser solicitado por autoridad judicial ni debe tener antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud.
4. Contar con el estudio correspondiente del Consejo de Facultad del Programa correspondiente del Colegio Mayor del Cauca, quien deberá avolar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del estudiante.
5. Contar con la aprobación del Consejo Académico, corporación que tomará una decisión con base en la información expedida por el Consejo de Facultad y presentada por el Decano de la respectiva Facultad.
6. Dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica a estudiantes que deseen realizar movildades de un país no hispanohablante, para lo cual debe presentar un certificado de suficiencia en el idioma que corresponda o el que la convocatoria señale



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



PARAGRAFO 1°. Homologación de Componentes de Módulo: La homologación se reoalizará según los componentes de módulo estipulados por la Decanatura del respectivo programa del Colegio Mayor del Cauca.

PARAGRAFO 2°. Exención de Pago de Matrícula en Universidades Anfitrionas: Los estudiantes que porticipen en el programa de movilidad estudiantil, en cualquiera de las modalidades, deberán realizar su matrícula académica y financiera en el Colegio Mayor del Cauca y, por regla general, no asumirán los derechos de matrícula en la Universidad anfitriona, salva en los casos donde el convenio suscrito establezca la contrario o por palíticas de la Institución anfitriona se establezcan pagos de inscripciones o aranceles.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO 17- **Objetiva de los Requisitos:** Los requisitos exigidos por el Colegio Mayor del Cauca para que estudiantes visitantes participen en el programa de movilidad estudiantil, buscan que el estudiante visitante se adapte a las exigencias y requisitos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 18- **Requisitos:** Los estudiantes visitantes interesadas en realizar una práctica o intercambia en el Colegio Mayor del Cauca, en el marco de los convenios suscritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimas:

1. Ser postulado por la Institución aliada con la que se tiene un convenio de cooperación vigente o exista algún tipo de acuerdo institucional con el Colegio Mayor del Cauca
2. Contar con la aprobación del Consejo de Facultad a fin al programa del estudiante visitante.

PARÁGRAFO - Los estudiantes visitantes que deseen venir al Colegio Mayor del Cauca, deberán ser presentados por su Universidad de origen, y durante su proceso de movilidad deberán cumplir con los requisitos, componentes de módulo, créditos y horarios exigidas tanto por la Universidad de origen como por el Colegio Mayor del Cauca.

TÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN Y MATRICULAS DE ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO 19- **Condiciones de Homologación:** La homologación de componentes de módulo se realizará según las materias estipuladas y aprobadas por su Universidad de origen. Al finalizar el periodo académico, el Colegio Mayor del Cauca, entregará a los

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

estudiantes visitantes un certificado de las notas obtenidas durante su estancia en la institución.

ARTÍCULO 20- Exoneración de Pago de Matrículas: En el marco de los convenios de cooperación vigentes, los estudiantes visitantes no cancelaran en el Colegio Mayor del Cauca los conceptos de matrícula, asumirán los costos de matrícula establecidos por su institución origen y deberán evidenciar dichos pago a su llegada al Colegio Mayor del Cauca.

TÍTULO V
CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 21- Objeto: Con el fin de seleccionar los mejores perfiles para representar al Colegio Mayor del Cauca y también seleccionar los estudiantes que podrán estudiar en el Colegio Mayor del Cauca, semestralmente se publicará una convocatoria en la página web de la Institución para las movilidades a realizarse en el semestre inmediatamente siguiente. Todos los estudiantes que aspiren a realizar movilidades, tanto entrantes como salientes, deberán presentarse a la convocatoria institucional.

ARTÍCULO 22- Calendario: La convocatoria se abrirá semestralmente en la página web del Colegio Mayor del Cauca teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las movilidades a realizarse en el primer semestre (enero-junio), la convocatoria abrirá en agosto del año inmediatamente anterior.
- Para las movilidades a realizarse en el segundo semestre (julio -diciembre), la convocatoria abrirá en febrero del semestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23- Duración de la movilidad: En el marco del programa de movilidad estudiantil, la duración puede ser de máximo un semestre académico. El estudiante no podrá modificar el periodo establecido inicialmente, salvo en los casos donde el periodo inicial sea inferior a un semestre académico y requiera su ampliación. Todas las prórrogas o ampliaciones deberán tener autorización del Consejo de Facultad respectivo y del Consejo del Académico.

PARÁGRAFO - Es responsabilidad del estudiante de movilidad regresar a tiempo al Colegio Mayor del Cauca para la continuidad de los semestres académicos posteriores a la movilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de formación. Si el estudiante se retrasa en su regreso al Colegio Mayor del Cauca y no da continuidad a sus estudios, se le aplicará lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 24- Preselección: Los estudiantes serán evaluados y seleccionados por el Consejo de Facultad de cada programa y luego se presentaran al Consejo Académico del Colegio Mayor del Cauca.

Los resultados del proceso de preselección serán publicados en la página web de la Institución o a través de correos electrónicos.

PARÁGRAFO - Después de publicada la lista de los seleccionados en la convocatoria interna, los estudiantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para confirmar la continuidad en el programa de movilidad estudiantil o para solicitar aclaraciones del proceso de selección.

ARTÍCULO 25- Criterio de Selección: Los criterios de selección que el Consejo de Facultad prioriza y verifica, son los siguientes:

1. Calidad académica del estudiante.
2. Propuesta académico.
3. Pertinencia de lo movilidad para el programa académico.
4. Suficiencia en el idioma del país de destino si hubiere lugar.

TÍTULO VI

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 26- Compromisos de los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca: Los estudiantes participantes del proceso de movilidad, tendrán un seguimiento específico y por lo tanto, antes, durante y después deberán cumplir con los siguientes compromisos:

Antes de la movilidad

1. Trámites migratorios y de visados. Aplica para movilidades internacionales.
2. Contar con un seguro médico nacional o internacional, incluido seguro de repatriación.
3. Matrícula académica y financiera del Colegio Mayor del Cauca.
4. Carta de compromiso y exoneración de responsabilidad al Colegio Mayor del Cauca, suscrita por el estudiante y sus padres de familia o su representante legal.
5. Resolución de aprobación de su movilidad por parte del Consejo Académico.
6. Lugar donde estará fijada la residencia del estudiante.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

7. Comunicar a la Universidad anfitriona la fecha y hora de llegada a la ciudad destino.
8. Los estudiantes comunicarán su estado respecta a la presentación de sus pruebas de Estado, en caso de que les corresponda presentar estos exámenes.

Durante su movilidad:

1. Informar a la Vicerrectoría Académica o a la dependencia que se determine de su llegada dentro de las 24 horas siguientes.
2. Informar cualquier eventualidad o problema durante su movilidad.
3. Tener excelente conducto y hacer una buena representación de la Institución.
4. Registrar la experiencia, mediante videos o registros fotográficos.

Después de su movilidad:

1. Realizar la matrícula financiera y académica en el Colegio Mayor del Cauca, del semestre siguiente en los tiempos señaladas por la Institución, so pena de asumir pagas por cancelaciones extemporáneas a extraordinarias.
2. Cumplir con el calendario de clases del Colegio Mayor del Cauca del siguiente semestre a su llegada.
3. Entregar el certificado de notas de la Universidad anfitriona a la Decanatura respectiva para tramitar la homologación de componentes de módulo respectivos.
4. Entregar un informe final sobre el balance de su estadía, con el visto bueno de la institución anfitriona.
5. Socializar su experiencia en una jornada con estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 27- Legalización de la Movilidad: Con una anticipación no inferior a quince días hábiles antes de la movilidad, los estudiantes del Colegio Mayor del Cauca deberán entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, los siguientes documentos físicos:

1. Hola de Vida en formato de la Institución.
2. Recibo de pago de la matrícula.
3. Copia de su pasaporte y/o de su visa (movilidad internacional) y/ o copia de su cédula de ciudadanía.
4. Copia de los tiquetes aéreos o de transporte terrestre de ida y regreso.
5. Copia del seguro médico.
6. Copia de la resolución o visto bueno de la Facultad respectiva, firmada por el Decano
7. Carta de aprobación o aceptación de la Universidad o Institución anfitriona.

ARTÍCULO 28- Compromisos de los Estudiantes Visitantes: Todos los estudiantes visitantes, sin excepción alguna, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



Antes de la movilidad:

1. Visa de estudiante. Aplica para movilidades internacionales
2. Adquisición seguro médico, incluido seguro de repatriación para los seguros internacionales.
3. Propuesta de asignaturas a cursar en la Colegio Mayor del Cauca, firmado por el estudiante, el Decono y /a director del Programa correspondiente. Este debe estar avalado por la Universidad anfitriona.
4. Sitio y Lugar de residencias.
5. Comunicar al Colegio Mayor del Cauca la fecha y hora de llegada a la ciudad destino.

Durante su movilidad:

1. Tramitar la cédula de extranjería en los 5 días hábiles siguientes o su llegada al País. Aplica para estudiantes visitantes extranjeros.
2. Informar de su llegada a la Vicerrectoría Académica o a la dependencia que se determine del Colegio Mayor del Cauca.
3. Informar cualquier eventualidad o problema durante su movilidad a la Vicerrectoría Académica o la dependencia que se determine del Colegio Mayor del Cauca
4. Mantener excelente conducta en su estadía.
5. Registrar la experiencia, mediante videos o registros fotográficos.

Después de su movilidad:

1. Entregar el certificado de notas expedida por la Colegio Mayor del Cauca a la Universidad de origen.
2. Socializar su experiencia en una jornada con estudiantes y profesores en su Universidad de origen.

ARTÍCULO 29- Legalización de la Movilidad: Dentro de los cinco días hábiles después de su llegada al Colegio Mayor del Cauca, los estudiantes visitantes deberán entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Colegio Mayor del Cauca, los siguientes documentos físicos:

1. Carta de presentación proveniente de la Universidad de origen.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia de seguro médico.
4. Récord de notas de la Universidad de origen.

PARÁGRAFO: Si el estudiante visitante extranjero no entrega los documentos requeridos en el artículo anterior y no adelanta el trámite de cedula de extranjería en los términos

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 20 DE 2016)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

establecidos por la legislación colombiana, su programa de movilidad se podrá dar por terminado.

TÍTULO VII

DE LAS HOMOLOGACIONES Y LAS MATRÍCULAS

ARTÍCULO 30- Homologación: Un estudiante podrá cursar componentes de módulo en otra institución de educación superior del orden nacional o internacional, previo estudio de homologación por parte de la Decanatura de la Facultad respectiva y aprobación de la Vicerrectoría Académica, siempre y cuando exista convenio de cooperación interinstitucional con dicha institución. Para ello, una vez se otorgue la respectiva autorización por parte de la Vicerrectoría Académica, el estudiante deberá realizar la matrícula correspondiente de los componentes de módulo del plan de estudios que va a cursar, enmarcadas dentro del proceso de movilidad académica establecido por la institución.

ARTÍCULO 31 – Vigencia y Derogatorias: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Popayán, a las veinte (20) días del mes de Octubre de 2016

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL